



Francisco...

Jose de Mejia...

Alonso...

Abad...

aportado de la fuente...

Alfonso...

Alfonso...

Nota - Con la misma fecha se puso y dirigio a D. Domingo Garcia de Garcia el oficio en contestacion al suplico de igual, precedido en el anterior decreto. Non la de diez veinte y tres de dho. junio al Sr. Intend. de g. del mismo modo se previene de g.

Gomez...

Decreto - En la villa de Chiguinda veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Estando reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa presidido por el Sr. Sr. D. Juan Alvariz Cantillano, se leyeron los boletines oficiales desde el mes de Agosto hasta el presente de Agosto de las oñs. q. comprende terminados, paratos en sus respectivos casos que en cuanto a la circular de integridad del comercio sobre caudales y demas que contiene queda se haga presente al Sr. Jefe superior politico, de quien procede, que aunque estas caudales nacionales, son de las pocas que pueden darse en la Prov. tanto por su localidad como por su cultura y poca ventilacion, no encuentra el Ayuntamiento medio de poder remediar este dano, segun los filantropicos sentimientos q. arroja dha. circular: que no tiene edificio ni cobertizo de que poder hacer uso, ni el unico q. hay se encuentra extramuros de esta villa alguna distancia, y no es por su localidad proporcionado para ello: que no cuenta con fondos ni los mas pequeños de que poder disponer, ni tiene arbitrio que adoptar; que por falta de ellos en dilatado tiempo no tiene su frente para sus gastos municipales, que se obligado a adoptar el uno medio del Republicano, por todo lo cual no le es posible de modo alguno llevar a efecto lo q. se previene en dha. circular y q. contesta en cumplimiento de lo prevenido por el en la misma. Visto el Decreto del Sr. Intend. de N. de dho. y conserencia de la representacion que con fecha diez y ocho de Abril ultimo le dirigio el Sr. Intend.

